✠ 5

Señora.

EL Doctor Frey Hipolito de Samper, Presbitero de el Orden de Nuestra Señora de Montesa, Rector de su Real Colegio, Prior Formado de la Iglesia de señor San George, Cathedratico de Decreto, y Examinador de entrambos Derechos en la Vniversidad de Valencia, y Procanceller, ò Iuez de Competencias de aquel Reino; se pone à los Reales Pies de V. Mag. por medio de este Memorial, en que representa à V. Mag. sus Servicios continuados por espacio de Diez y Siete Años, en los Puestos referidos; para que siendo V. Mag. servida de mandarlos Ver, se sirva tambien de hazerle la Merced que suplica, en Atencion à ellos, y al ultimo, y mayor de la Formacion, y Edicion de los dos Tomos de la *Montesa Ilustrada.*

Para lo qual presupone ser Notorio, que ha servido en los puestos de su Orden, sin Renta, ni Emolumento alguno por ellos, desde el año 1658. hasta el de 1669. que vacaron por muerte de el Licenciado Frey Pablo Climent, Capellan de Honor de V. Mag. que estava jnbilado con todo. Servicio, que en la Orden, no podrà alegar Otro.

En la mesma conformidad, y sin Emolumento, desde principios del año 1666. sirve el Oficio de Canceller, y Iuez de Competencias, por el impedimento de Edad, y Salud del Canonigo Don Thomas Corbi Propietario.

Ansi mismo desde Março del año 1659. hasta el Abril del año 1672. ha servido de Secretario al Lugarteniente General de V. Mag. en la Orden, acu-

diĉdo à esta Obligacion, y à las muchas Dependencias de ella, con Aprobacion de su immediato Prelado, y de los Ministros del S.S.C. de Aragon, donde se remitieron sus Consultas, Memoriales, y Alegaciones.

Y no con menor Cuidado, Fatiga, y Estudio ha procurado cumplir con las obligaciones de su Cathedra, y Examinatura; pues desde el año 1659. que començò su Letura, y que la obtuvo por Oposicion, la ha Regentado con utilidad de sus Discipulos, y especial Calificacion de la Vniversidad. De que es Claro Testimonio aver sido Electo en todas Ocasiones Publicas, ansi para escrivir à V. Mag. sobre ellas, y à sus Reales Ministros; como para formar los Alegatos en su defensa: particularmente sobre la continuada Pretension, que tuvo el Colegio de San Pablo de Valencia, hasta Octubre del año passado 1672. que se ajustò la diferencia, en cuyo Ajuste tuvo mucha Parte.

Con estos Meritos, y à vista de todo este Concurso de Ocupaciones, y sin faltar à ellas, entrò à la Formacion de los dos Tomos de la *Montesa Ilustrada*, con especial Precepto de Frey D. Iuan Crespi y Brizuela su Lugarteniente General, de siete de Março 1660. con particular Orden, que para ello tuvo, de Don Christoval Crespi de Valdaura, Vicecanceller de Aragon, y Assessor General de la Religion.

El Motivo de esta Escritura, y Comission fue hallarse obligada la Regalia de V. Mag. à satisfacer, y responder à una Alegacion, que en aquel año avia puesto en Manos del Rey nuestro señor (que sea en Gloria) el Vicario General de la Congregacion del Cister: pretendiendo, que la Iurisdiccion Espiritual de la Real Orden de Montesa, no pertenecia, ni devia pertenecer à su Magestad, su Administrador Perpetuo, por Auctoridad Apostolica; sino al Abad del Real Monasterio de Sanctas Cruzes, à quien dava el titulo de Abad Padre, Superior, y Prelado de ella.

Este

Eſte Encargo, quanto incluyò de Honor en la Eleccion de juzgarle Digno dèl, fue Motivo, y Empeño de muchos Empeños. El principal, del Eſtudio, y exacto Examen q̃ pedia la Averiguacion de Materia tan grave, y tan Cõtrovertida, y para conſeguirlo, el Aparato, y Materiales, que eran preciſos, anſi para reconocer las Clauſulas de los Libros, Inſtrumentos, Bulas, y Privilegios, alegados por los Ciſtercienſes, y ver que fuerça, y verdad tenian; como para ſatisfacer, y reſponder à Ellos.

Para lo qual fue meneſter paſſar al Empeño de los Gaſtos, q̃ fueron Exceſsivos: juntando libros de Eſpaña, Francia, Italia, Alemania, y Flandres, pertenecietes al Argumento: Reconociendo perſonalmente los Archivos del Real Convento de Monteſa; y los que ay en la Ciudad de Valencia, y haziendo reconocer los del Sacro Convento de Calatrava, y Real de Barcelona. Hallandoſe cõ Aparato tan Grande, no ſolo reſpondiò al Objeto principal; ſino que dexò formada vna Hiſtoria de la Orden, tã Difuſa, y Cumplida; qual no la tiene otra alguna de las Militares de Eſpaña. Recompenſando en eſta forma la tardança en publicarſe ſus Grãdezas por defecto de Eſcritores de ella; cuya Remiſsion viò culpada por algunos Hiſtoriadores modernos.

Anſi à viſta del Argumento principal, y ſin Deſviarſe dèl, alternardo lo Hiſtorico, y lo Iuridico; tratò del Origẽ, Fundacion, y Principios de eſta Orden, ſu Vnion con la de San George de Alfama, ſus Progreſſos, y Servicios à la Corona de Aragon, ſu Iuriſdiccion, Derechos, Preeminencias, Oficios, y Beneficios, con las Vidas de ſus Maeſtres, y Dignidades, y las de ſus Varones Iluſtres.

De la Calidad, y Aceptacion con que ſe publicò eſta Obra, por el mes de Mayo del año 1669. deſpues de aver gaſtado Nueve Años en ella, y todo el Caudal, que

pudo juntar; y dos Testimonios. Vno, el de la Censura de la Orden misma. Otro, la que se mandò hazer en esta Corte por V. Mag. La primera es de Frey Don Iuan Crespi y Brizuela, Lugarteniente General de la Orden, que en Consulta de diez y seis de Agosto del año 1667. remitiendo à V. Magestad los dos Tomos de la *Montesa Ilustrada*, dize las palabras siguientes: *He cometido la Censura de este Libro à dos Cavalleros, y dos Freyles, los de mayor Inteligẽcia, y Letras de la Orden; y ademas desto para Mi mayor satisfacion, le he dado para que le examinassen à algunos Sugetos los mas Doctos, mas Inteligentes, y de mayor Opinion, que ay en esta Ciudad; y todos vniformemente me dizen, que es la obra* EXCELENTISSIMA; LO HISTORICO, SINGVLAR; LO IVRIDICO, MARAVILLOSO; Y TODO QVANTO EN ELLA SE HALLA, ERVDITISSIMO; PORQVE TODO ESTA ESCRITO CON MAGISTERIO, AVTORIDAD, Y MVY BVEN MODO, Y ESTILO. *El Punto principal de la Iurisdiccion Espiritual, que pertenece à V. Mag. lo ha Suavizado de suerte el Prior, que con aver declardo muy en particular todo lo que pueden obrar los Reyes nuestros señores, Administradores perpetuos, y sus Lugartenientes Generales;* Y PVBLICADO MVCHO MAS DE LO QVE HASTA AORA SE AVIA IMAGINADO; HA SIDO CON TAL ARTE, ARMONIA, Y APOYO, *que no solo se depone el Horror, q̃ à la primera vista, causava esta Materia, sino q̃ la ha hecho tan Perceptible, Clara, y Notoria, que no tendrà donde tropeçar el mas Escrupuloso. Pero no tengo que detenerme en esto, quando V. Mag. puede informarse de el Vicecãceller, que ha leido la Obra, y dirà lo que de Ella se te ofrece.*

Esto en quãto à la Calidad de lo Escrito, y en lo tocãte al Trabajo, y Gastos en èl, y quan falto de Asistencias

cias le començò, y concluyò; prosigue en esta forma: *Solo aora devo dezir à V. Mag. que con tener el Prior Diez y Seis años de Abito, y aver Nueve, q̃ està sirviendo con Aprobacion los Oficios de Rector del Colegio, y Prior de San George (que son los mas laboriosos, de mayor Cuidado, Desvelo, y Fatiga, q̃ ay en la Orden) No tiene vn real de renta, por estar jubilado con las de ambos Oficios Frey Pablo Climent, Capellan de V. Mag. Y cõ ser esto ansi, y aver perdido el Prior por el Empleo de este Libro muchos Socorros de Informaciones, y otros, que pudiera averse grangeado, por la Facultad de Canones, que professa, no se le ha dado una leve Ayda de Costa, en ocho años que està trabajando en esta Obra, aviendo gastado para formarla* MVCHOS CENTENARES DE DVCADOS, *en Libros, en Papeles, en Viages, en Sustentar dos Amanuenses, y otros Gastos, de que doy mas particular cuenta al Vicecanceller.*

De aqui passa à representar à V. Mag. lo que el Suplicante ha Merecido, y deve Esperar de la Real Mano de V. Mag. diziendo: *Por cuyos* SEñALADOS, Y RELEVANTES SERVICIOS, Y POR EL ACIERTO, Y FINEZA CON QVE EL PRIOR HA CVMPLIDO CON SV OBLIGACION: *He juzgado muy de la Mia, el representar à V. M. quan Merecedor es de qualquiera Honra, y Merced, que V. M. fuere servida de hazerle, y de que admita à su Agrado esta Obra, poniendola debaxo de su Real Amparo, alentando con esto los buenos deseos, que tiene el Prior de emplear su Vida, y Estudios en el Servicio de V. M.*

Recebido este Despacho, V. M. se Sirviò de mandar remitir la *Montesa Ilustrada* à D. Francisco Docampo, del Orden de Sant-Iago, Obispo de Amiclan, para q̃ la Reconociesse, y Censurasse; El qual aviendola Visto, y Examinado, deteniendose vn año en Reveerla, diò su Aprobacion en veinte y siete de Agosto de el

año

año 1668. con los Honores, y Elogios, que constan de su Contenido, y los concluye, especificando, que: *Por lo dicho, y por añadirse à las Cronicas esta Parte tan Estimable de Historia, y à los Cavalleros, y Religiosos Militares tanta Enseñança, y Edificacion; sin contener Cosa alguna contra nuestra Santa Fee Catholica, y buenas costumbres, es muy Digno de que V. Mag. no solo mande dar Licencia à su Autor para imprimirle,* SINO PREMIAR TAMBIEN SVGETO TAN DIGNO.

Siguiòse à Esto el Mayor Honor, q̃ pudo desear la Esperança del Premio, con la Calificacion, que V.M. se sirviò hazerle: pues en la Real Carta de diez y nueve de Septiembre de el mismo año 1668. respondiendo V. Mag. al Lugarteniente General, dandose por bien servida, lo manifiesta la Real clausula siguiente: *Y constandome de la* ERVDICION *de su Autor, y de quan Bien ha trabajado esta Obra, y que es Digna de salir à Luz, por el Fundamento con q̃ trata las Cosas de la Orden, y las Materias de Iurisdiccion, que tocan al Rey mi Hijo (como Administrador Perpetuo de ella por Autoridad Apostolica) he resuelto dar Licēcia para que se Imprima, como lo vereis por el Despacho à parte. Y le insinuareis* QVAN AGRADABLE SERVICIO ME HA HECHO EN LA FORMACION DE ESTA HISTORIA, Y QVE TENDRE PRESENTE SV PERSONA, PARA ADELANTARLA, COMO MERECEN SVS BVENAS PARTES, Y ESTVDIOS.

Iustificò, ansimismo, el Suplicante, que por los Gastos contrahidos en este Servicio se hallava, deviendo mas de Dos Mil y Quiniētas Libras, para cuya satisfaccion, se sirviò V.M. mandarle dar Dos Mil de Ayuda de Costa, en Expedientes, q̃ su cobrança durò tres años, y para que no se empeñasse en adelāte, se le dieron Trecientos Ducados de Pension Eclesiastica, cuya Situacion

cion

cion hasta aora no ha tenido Efecto, ni hechosele Merced alguna, aunque el Sacro Consejo Supremo de Aragon le ha Propuesto à V. Mag. en Consultas de Vacantes de Iglesias.

Con que aviendo su *Montesa Ilustrada* corrido Quatro Años con Calificacion de V. M. Aprobacion de sus Reales Ministros, y Aplauso de Muchos Varones Grandes, que la Alegan, le ha sido Preciso venir à ponerse à los Reales Pies de V. Mag. â representar estos Servicios, en que ha sido tan Interessada la Iurisdiccion Real, y quedado el Suplicante con tantos Empeños, y Pobreza. En cuya Consideracion suplica à V. Mag. se sirva de mandarle situar [illegible] en Parte que se cobre y emplearle en el R. servicio, que sera muy de el R. Ser. de V. M.

el adquirla aora no ha tenido Efecto, ni hecho Mer-
ced alguna, aunque el Sacro Consistorio por mandado se-
gun la ha Propuesto a V. Mag. en Consultas de Vacan-
tes de Iglesias.

Con que aviendo su *Modestia llevado* con ella (quatro Años con Calificacion de V. M. Aprobacion de sus Reales Ministros, y Aplauso de muchos Varones Grandes) que la Alegria le hallo Precisso venir á ponerse á los Reales Pies de V. Mag. á representar estos Servicios, en que ha sido tan Interessada la Jurisdiccion Real; y quedado el Suplicante con tantos Empeños, y Pobreza. En cuya Consideracion suplica á V. Mag. ...